

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES V

Caracas, viernes 21 de febrero de 2014

Número 40.361

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 800, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se indican, como Miembros de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos.

Vicepresidencia de la República Redicentral

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rodolfo Medina del Río, en su carácter de Director General, Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se revoca el nombramiento como integrantes de la Junta Interventora de las Empresas que en ella se señalan, efectuado en las Resoluciones que en ella se mencionan, y se designa al ciudadano Eduardo Enrique Morales Arismendi como Administrador de las Empresas que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Sarmiento Moreno, como Intendente de Inspección.

SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización al Agente de Aduanas Servicios Aduaneros Gerardo Guevara C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alexander Paredes Araque, como Presidente de la Asociación Civil Alba Socialista.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cheryl Andreína David David, como Directora General de Turismo Popular, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

Resolución mediante la cual se encomienda a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, para efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Turismo.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a este Ministerio, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa como autoridades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix José Rodríguez Villarreal, como Director de Promoción, Turismo y Cultura Laboral, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Acta.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el permiso Operacional a la Empresa Alitalia, Compañía Aérea Italiana S.P.A, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Simel Tamar Altuve Moreno, como Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (FUNDACITE-MIRANDA), ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, La Casa S.A.

Providencia mediante la cual se otorga a la ciudadana Edita Pereira García, en su carácter de Vicepresidenta de esta Corporación, la delegación de las atribuciones y firma de documentos y actos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Estela Johana Ríos Rojas, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en calidad de encargada, de este Ministerio.

Fundación Misión Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Magaly Vidia Newton Carrera, Directora General de esta Fundación, las atribuciones que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo Quinto de la Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Junior Torres Martínez, como Coordinador Encargado de la Coordinación de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, y se suspende al ciudadano Luis José Antonio Fedullo Del Duca del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del referido Municipio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 800

21 de Febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto con Rango, Valor, Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como miembros de la **JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, con el propósito de velar por la correcta liquidación de los activos no hípicas, honrar los pasivos laborales y cualquier otra deuda exigible al Instituto Nacional de Hipódromos (INH), así como garantizar el total reintegro de los activos hípicos a la República Bolivariana de Venezuela, con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva ética socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Representación
Antonio Enrique Alvarez Cisneros	V-12.731.661	Ministerio del Poder Popular para el Deporte
Carlos Luis Bricerio Vitoria	V-9.179.342	Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
José Francisco Bosque Parada	V-4.587.120	Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Artículo 2º. El ciudadano **ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**, titular de la cédula de identidad N° 12.731.661, ejercerá el cargo de **PRESIDENTE DE LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS (INH)**, en calidad de **ENCARGADO**, de conformidad con la designación efectuada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Reñendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/003/2014

Caracas, 04 de Febrero de 2014
203º y 154º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 758, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **RICARDO RAFAEL SANZ FERRER**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No.- V- 8.310.181, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SECRETARÍA EJECUTIVA** de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 05 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 758 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

MINEREDIC/DSPM/007/2014

Caracas, 10 de Febrero de 2014
203º y 154º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 758, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano **LUDOVIC ERNESTO BOHORQUEZ ROSENDO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No.- V- 6.317.107, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS** de este órgano.

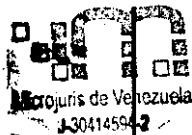
SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 11 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.-



DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 758 de 27 de enero de 2014, publicada
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE ESTADO
PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL



MINEREDIC/DSPM/009/2014
Caracas, 05 de Febrero de 2014
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 758, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.342, de fecha 27 de enero de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 8, numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, en concordancia con lo establecido en la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 y con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Ciudadano CEDEÑO FREDDY, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No.- V- 3.367.274, como JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN de este órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 05 de Febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



[Firma manuscrita]

DIEGO A. GUERRA BARRETO
ALMIRANTE
MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL
Decreto No 758 de 27 de enero de 2014, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.342 de fecha 27 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DEL MINISTRO

N° 029

Caracas, 21 FEB 2014

203° y 155°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE:

Delegar en el ciudadano RODOLFO MEDINA DEL RIO, titular de la cédula de Identidad N° V-17.387.151, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, según se evidencia en la Resolución N° 009 de fecha 30 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.

2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el Marco Legal Vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa, la Centralización y Desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
5. Elaboración de resoluciones de los traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
6. Efectuar el requerimiento de las cuotas de Compromisos y de Desembolsos ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de este Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto.
10. Remitir la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física-financiera del Presupuesto de Gastos y sus entes descentralizados y adscritos, así como las Modificaciones Presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20% solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos.

Artículo 1: El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma, de los actos y documentos, delegados conforme a la presente Resolución, en el momento que lo considere.

Artículo 2: El referido funcionario, presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3: Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, queda encargado de la ejecución de los actos cuya delegación se otorga en la presente Resolución.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

[Firma manuscrita]
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 12 FEB 2014

NÚMERO: 018.14

Visto que, mediante las Resoluciones que más adelante se señalan, por las razones que allí se expresan, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, resolvió intervenir a las siguientes empresas, a saber:

Empresa	Resolución y fecha	Gaceta Oficial y fecha
Inversiones Cremerca, S.A.	313.10 del 17-06-2010	39.448 del 17-06-2010
La Reintegradora, S.A.	349.10 del 08-07-2010	39.461 del 08-07-2010
Cafina, C.A.	351.10 del 08-07-2010	39.461 del 08-07-2010
Corporación Canaima, S.A.	494.10 del 22-09-2010	39.516 del 23-09-2010

Visto que, a través de las Resoluciones que de seguida se especifican en su Punto 2 se designaron los Integrantes de la Junta Interventora, a saber:

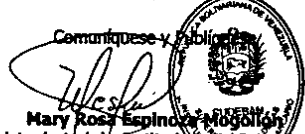
Empresa	Resolución y fecha	Gaceta Oficial y fecha
Inversiones Cremerca, S.A.	418.10 del 11-08-2010	39.485 del 11-08-2010
La Reintegradora, S.A.		
Catina, C.A.		

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 245 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

- 1) Revocar sólo en lo que respecta los nombramiento efectuados en su Punto 2 de la citadas Resoluciones Nros. 494.10 y 418.10 respectivamente, como integrantes de la Junta Interventora de las citadas empresas, dejándose en pleno vigor el resto del contenido de las mencionadas Resoluciones.
- 2) Designar al ciudadano Eduardo Enrique Morales Arismendi, titular de la cédula de identidad N°. V.- 7.829.853, como Administrador de Inversiones Cremerca, S.A., La Reintegradora, S.A., Catina, C.A. y Corporación Canaima, S.A.
- 3) El administrador designado tendrá en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades de administración, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales, confieren a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Administradora, al Presidente y a los demás órganos de las mencionadas empresas.

Contra esta decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *efusdem*

Comuníquese y Publíquese

Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
-G-6-0-0-0-1

RESOLUCIÓN

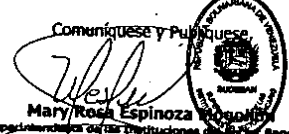
NÚMERO: 023.714

FECHA: 21 FEB 2014

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

1. Designar al ciudadano Alexander Sarmiento Moreno, titular de la cédula de identidad N° V. 9.378.085, para desempeñar funciones como Intendente de Inspección, a partir del 11 de febrero de 2014.
2. Delegar al preddito ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:
 - a. Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
 - b. Requerimiento de Información y documentación;
 - c. Notificación de observaciones a la documentación recibida;
 - d. Remisión de información, y
 - e. Certificación de documentos.

Comuníquese y Publíquese

Mary Rosa Espinoza Mogollón
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
AUTÓNOMO DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ECONOMÍA, FINANZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
EN GUAYARAO

Caracas, 21 FEB 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2014-000882

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA C.A.
RIF: J-00370125-4
DOMICILIO: CALLE EL MAMON ENTRE CALLES MACHADO Y SILENCIO IVANOLIVAP, URB MAIQUETIA.

I

DE LOS HECHOS

En fecha 20/04/2010, mediante Providencia Administrativa N° SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059, emanada de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario de este Servicio, se ordena a los funcionarios César Augusto Ochoa Rojas e Ingrid Roxana García Llaende, titulares de las cédulas de identidad N° V.- 15.020.845 y V.- 16.521.613, respectivamente, a los fines de ejecutar el procedimiento de Control Aduanero al Auxiliar de la Administración Aduanera SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A., R.L.F. N° J-00370125-4, el cual fue autorizado mediante Resolución N° 1.612 de fecha 27/07/1992, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.024 de fecha 11/08/1992, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de importación, exportación y tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas Principales de la Guaira y Área de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1.317. (Folios 07, 28 y 29).

En fecha 30/04/2010, los funcionarios César Ochoa e Ingrid García, se trasladaron a las instalaciones del auxiliar de la administración SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A., R.L.F. N° J-00370125-4, a la dirección suministrada por el Sistema Venezolano de Información Tributaria, donde se pudo observar que allí no se encuentra el auxiliar en cuestión, por lo tanto en esta misma fecha se levantó acta Nra. SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-01, dejando constancia de lo siguiente:

La comisión fiscal se trasladó a la 2da. Calle del Cementerio de Paríeta, Casa N° 16-12, Maiquetía, Estado Vargas, con la finalidad de realizar control aduanero al Agente de Aduanas SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A., igualmente efectuaron llamadas telefónicas al número local, sin ser atendidos. En tal sentido se dirigieron a la casa de al lado y fueron recibidos por la ciudadana Maryori García, cédula de identidad V.- 11.058.843, la cual expresó que esa residencia se encuentra deshabitada desde hace aproximadamente un año y medio, no teniendo mayor información al respecto. De lo anteriormente expuesto se evidencia que la mencionada contribuyente no cumplió con lo previsto en el artículo 35 del Código Orgánico Tributario ni con el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Nro Ministerio del Poder Popular de Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993, por no notificar inmediatamente el cambio de domicilio fiscal. (Folios 10 al 12).

Posteriormente, los funcionarios se trasladaron a la Aduana Principal de la Guaira, para solicitar información del domicilio del auxiliar en cuestión, dicha Gerencia de Aduana Principal poseía la misma dirección visitada, por lo cual se comunicaron vía telefónica con el auxiliar de la administración el cual suministró la dirección actual en la cual se encuentra operando, ubicada en la Calle Mamón de Maiquetía, Edificio Ivan Olvera, Planta Baja.

Subsiguientemente, ya en la dirección donde opera el auxiliar de la administración aduanera, se procedió a la notificación de la Providencia Administrativa al ciudadano OMAR AYBAR, en su carácter de Presidente de la empresa, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo, a dicho auxiliar. Asimismo, se levantó Acta de Requerimiento Nra. SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-02 de fecha 30/04/2010, donde solicitaron todos los documentos allí descritos, de los cuales hicieron entrega parcial, según consta en Acta de Recepción Nra. SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-03 de esa misma fecha. (Folios 13 al 18).

De la documentación presentada in situ por el auxiliar, se pudo constatar que no lleva los libros de operaciones aduaneras, no está actualizada la dirección fiscal del establecimiento donde está operando y no presentó el listado de clientes y sus cartas poder, por lo cual se dejó constancia en el Acta Nra. SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-04, de fecha 30/04/2010 sobre estas inconsistencias y las posibles sanciones que acarrea. (Folios 19 al 21).

En fechas 06/05/2010 y 14/05/2010, según Actas de Recepción Nras. SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-05 y SNAT/GCCAT/GCA/2010/PA-0059-06, respectivamente, entregaron la documentación faltante y luego del análisis de las mismas se realizaron las siguientes consideraciones:

El agente aduanal no lleva el Libro de Registro sellado y foliado por las oficinas aduaneras ante las cuales realiza sus distintos trámites en esta materia. Todo lo expuesto anteriormente contraviene lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

Asimismo, el Auxiliar de la Administración presentó su listado de clientes a los que representa, en las distintas operaciones aduaneras y al cotejarlo con el registro de transacciones emitido por el SUDINEA no aparece la totalidad de los clientes que registran en el sistema, d.e.f. - cual se infiere que proporcionaron a la Administración Información errónea, lo cual constituye un ilícito formal, contemplado en el numeral 3 del artículo 105 del Código Orgánico Tributario. (folio 166)

Adicionalmente, es importante indicar que la contribuyente no presentó los respectivos poderes que lo autorizan para actuar y representar a sus clientes ante la Administración Aduanera y Tributaria, de todo lo expuesto anteriormente en relación al poder que le debe otorgar a los auxiliares de la administración para representar en sus gestiones a los clientes, se desprende que opera incumpliendo con el deber tipificado en el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

De la revisión practicada a la base de datos existente en la Gerencia de Regímenes Aduaneros así como del expediente remitido por la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario, se pudo constatar según Acta Constitutiva y sus respectivas modificaciones, que los tres (03) socios que conforman la administración de la sociedad: GERARDO GUEVARA, ASCENSION CHIRINOS Y OMAR AYBAR, no demuestran conocimientos comprobados, ni títulos en materia de aduanas, incumpliendo con el 25% de capacidad técnica exigido para el personal que conforma la administración de la empresa, según las condiciones que establecen los artículos 1 y 3 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 del Ministerio de Hacienda ahora Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Por otra parte, informan que el capacitado aduanero, autorizado es la ciudadana MARIALEJANDRA SANTANDER OCHOA, sin embargo, al chequear la información suministrada por el portal de Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, reporta que la ciudadana, antes mencionada labora en la agencia SERVICIOS ADUANALES YELTSIN & STEVE'S, desde el 20/11/2010, fecha anterior a la notificación de esta Providencia Administrativa, por lo que se presume que SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A. opera sin capacitado aduanero, en contravención a lo contemplado en el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

En atención al punto anterior, La División de Tramitaciones de la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira informó por correo electrónico que la mencionada ciudadana aparece registrada como capacitado aduanero de la sociedad mercantil SERVICIOS ADUANALES YELTSIN & STEVEN'S, C.A., registro Nro. 1540, de acuerdo a Oficio de Inclusión Nro. SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010/E/2410/8228 de fecha 22/06/2010, lo cual ratifica los resultados obtenidos por la comisión fiscal.

Una vez revisados los resultados del control permanente efectuado por la Gerencia de Control Aduanero y Tributaria (SENAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 06 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 121 y 127 del Código Orgánico Tributario, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria pasa a realizar las siguientes consideraciones:

II

MOTIVACIÓN

Analizados como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, este Servicio para decidir observa:

Que el Agente de Aduanas, tiene el deber de atender lo estipulado en el artículo 35, numerales 2 del Código Orgánico Tributario, el cual expresa lo siguiente:

Artículo 35. Los sujetos pasivos tienen la obligación de informar a la administración Tributaria, en un plazo máximo de un (1) mes de producido, los siguientes hechos:

(Omisión)

2. Cambio del domicilio fiscal. (...)

Asimismo, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece, los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les otorgue la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano;
2. Ser mayor de edad y gozar de pleno ejercicio de sus derechos;
3. Egresado de Universidad o Instituto de Educación Superior, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior; y haber aprobado estudios vinculados directamente con la materia aduanera. El Reglamento establecerá las condiciones de homologación;
4. No ser funcionario o empleado público ni militar en ejercicio activo;
5. No haber prestado servicio en la Administración Aduanera durante el año anterior a la solicitud; y
6. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios que representen al Tesoro Nacional en la respectiva aduana;
7. Haber aprobado concurso de conocimientos, según lo establezca el Reglamento;
8. Cualquier otro requisito que establezca el Reglamento.

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que fueron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas jurídicas que soliciten autorización para actuar como agente de aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas a la vez, como agente de aduanas, conforme a las disposiciones anteriores y según lo que disponga el Reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las personas jurídicas distintas a las previstas en el párrafo anterior, que deseen actuar en su propio nombre ante la Administración Aduanera, deberán cumplir con todos los requisitos previstos en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos necesarios a los efectos del otorgamiento de la autorización. (Subrayado nuestro)."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se pudo constatar que el citado auxiliar no mantuvo las condiciones iniciales en las cuales se le otorgó la autorización inicial según el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas, incurriendo de esta manera en el supuesto contemplado en el artículo 38 de la Ley up supra que establece la sanción aplicable tal y como se indica a continuación:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento."

De acuerdo con la información suministrada por la Comisión Fiscal, por la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y según los resultados obtenidos en la base de datos de la Gerencia de Regímenes Aduaneros, se pudo constatar que el citado auxiliar de la administración Aduanera no dispone de capacitados en materia aduanera de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas en su artículo 142 que reza:

Artículo 142. Las personas jurídicas deberán mantener a su servicio en la agencia principal y en cada sucursal que tuviere, uno o más empleados capacitados en materia aduanera."

Por otra parte, la comisión fiscal constató que el citado auxiliar, no presentó los poderes correspondientes que deben respaldar el listado de clientes y que le permite actuar en su representación en las distintas operaciones aduaneras, de lo cual se presume que la empresa SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A. ha operado incumpliendo con el deber tipificado en el artículo 145 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual indica:

Artículo 145. El agente de aduanas para actuar como tal, requerirá poder auténtico otorgado por el consignatario, exportador o persona interesada. No obstante, en casos excepcionales, la autoridad aduanera competente, podrá aceptar una carta poder, telegrama o télex, siempre que las circunstancias concurrentes así lo justifiquen."

Asimismo, se verificó que el auxiliar aduanero, para el momento de la visita fiscal no dispuso del libro de registro de operaciones, que debe llevar por cada una de las oficinas aduaneras ante las cuales realiza sus distintos trámites en la materia, incumpliendo con la disposición señalada en el artículo 147 del Reglamento citado anteriormente, el cual expresa lo siguiente:

Artículo 147. Los agentes de aduanas deberán llevar un registro en un libro previamente sellado y foliado por la oficina aduanera de la jurisdicción, en el cual se registrarán cronológicamente todos los datos relativos al: número de declaración de aduanas, nombre del importador y fecha de llegada y número de las planillas de liquidación y fecha de pago."

En el artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas, antes transcrito, se evidencia la obligación que tienen los Agentes de Aduanas ante la Administración de mantener las condiciones que dieron origen a la autorización para actuar como Auxiliar, para lo cual serán evaluados anualmente:

Se observa también que la citada Ley establece de forma expresa, un conjunto mínimo de requisitos y condiciones que deben cumplir y mantener los Agentes de Aduanas, no obstante, permite que se establezcan otros a través de instrumentos de rango sublegal. En este sentido, tenemos que el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas en su artículo 133 literal c) señala:

Artículo 133. Para obtener la autorización de agente de aduanas el interesado deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 30 (ahora 36) de la Ley, los siguientes:

c) Los demás que determine el Ministerio de Hacienda, por resolución. (Subrayado Nuestro)

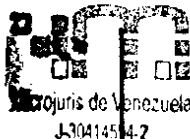
En cumplimiento del mandato establecido en la letra c) del artículo 133 del Reglamento antes transcrito, el Ministro de Hacienda (hoy Ministro del Poder Popular de Finanzas) dictó la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, la cual también prevé los requisitos en cuanto conocimientos técnicos que deben cumplir los socios que conforman la Administración del auxiliar aduanero, estableciendo en los artículos 1 y 3 lo siguiente:

Artículo 1. Las personas jurídicas interesadas en obtener la autorización para actuar como Agente de Aduanas, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, con los siguientes:

2.. Que la Administración de la sociedad esté conformada, por lo menos en un 25% con las personas de comprobados conocimientos y capacidad técnica, conforme a la enumeración señalada en el artículo 3° de esta Resolución."

Artículo 3. La constancia de conocimiento y capacidad técnica en la materia, que se requerirá a los efectos previstos en el literal c) del artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas y en el numeral 2 del artículo 1° de esta Resolución podrá ser alguna de las siguientes:

- a) Egresado de la escuela de aduanas, creada mediante el Decreto N° 322 de fecha 28 de julio 1958.
- b) Técnico Superior Hacendista o Licenciado en Ciencias Fiscales, Egresado de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. (I.U.T)
- c) Técnico Superior en Administración Aduanera o en Comercio Exterior, egresado de Instituto de educación superior, reconocido por el Ministerio de Educación.



d) Profesional universitario en carreras que otorguen conocimiento que capaciten para ejercer la actividad aduanera. A tales efectos, la Dirección General Sectorial de Aduanas elaborará un listado indicativo de las profesionales admitidas.

e) Egresados de otras instituciones académicas que tengan o hayan tenido reconocimiento de validez oficial de estudios por certificados de capacitación en materia aduanera y a la vez hayan sido autorizados para actuar como capacitados aduaneros para la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución"

En este sentido, al verificarse que el referido Auxiliar de la Administración Aduanera incumplió con la normativa aduanera, se ha configurado el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

g) Cualquiera otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atenten contra la seguridad fiscal o los intereses de comercio."

Visto el supuesto de hecho descrito anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

III

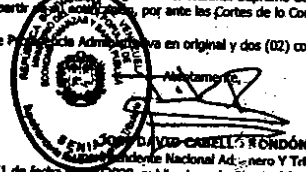
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SEIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización al Agente de Aduanas SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA C.A. R.I.F. Nro. J-00370125-4, registro Nro. 1.317, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
- 2) REVOCAR la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUENA++ al Agente de Aduanas SERVICIOS ADUANEROS GERARDO GUEVARA, C.A., R.I.F. Nro. J-00370125-4.
- 3) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 eiusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 vicesimo aparte de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de seis (6) meses contados a partir de la notificación, por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo.

Se envía la presente Decisión Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Decreto N° 5.851 de fecha 07/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 019-14

Caracas, 20 de febrero de 2014.

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del decreto N° 3.145 de fecha 30 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999; en concordancia con el artículo 62, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER PAREDES ARAQUE** titular de la cédula de identidad N° V-13.577.713, como Presidente de la **ASOCIACIÓN CIVIL ALBA SOCIALISTA**. En consecuencia, se autoriza la firma de los actos y documentos en las materias inherentes a esa Dirección a su cargo y las atribuciones conforme al Reglamento Interno de ese cargo.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DANTE RIVAS
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 016 CARACAS, 19 DE FEBRERO DE 2014
AÑOS 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 04 de febrero de 2014 a la ciudadana CHERYL ANDREINA DAVID DAVID, titular de la cédula de identidad N° V- 15.159.304, como Directora General de Turismo Popular, adscrita al DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 017 CARACAS, 13 FEBRERO DE 2014
AÑOS 203°, 154° Y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6°, numerales 6, 19, 30 y 31 Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 de misma fecha, reimpresa por error material y publicada en Gaceta Oficial N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012; el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a los ciudadanos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
Leandro Álvarez	V-13.713.723
Maury Benavides	V-18.778.623
Tulia Cortes	V-14.510.249
Ingrid Chopite	V-10.801.726
Maida Chaparro	V-16.300.701
José Echenique	V-14.535.115
Dehiny Esteban	V-15.314.544
Daniel Gallardo	V-12.421.135
Alfred Grossi	V-9.487.544
María Gabriela Gutiérrez	V-16.564.328
María Victoria Márquez	V-12.544.613
Lenny Mendoza	V-13.864.177
Oliver Molina	V-10.482.296
Iván Nuñez	V-11.228.440
Yasmín Osorio	V-13.828.901
Leady Peñaloza	V-12.295.996
Irlefed Palma	V-17.856.961
Yanira Pérez	V-19.649.878
Ann Margareth Sans	V-17.427.030
Leomar Torrealba	V-15.487.974
Maribella Uzcátegui	V-16.661.764
María Gabriela Vivas	V-17.489.654
Enrique Torrealba	V-19.065.089
Yosbely Colón	V-11.161.953
Tahirí Camacho	V-15.947.062

En cumplimiento de la presente Resolución, los ciudadanos antes indicados podrán efectuar todo tipo de Inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. A tales efectos tienen las atribuciones establecidas en el Decreto *eiusdem* siguientes:

- 1.- Acceder a los locales, establecimientos y espacios en los cuales se realizan actividades turísticas y requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin distinción del medio o soporte en el que se encuentre dicha información.
- 2.- Emitir las actas de inspección, y los respectivos informes técnicos, respecto del cumplimiento de los deberes formales consagrados en la normativa turística, así como en cuanto al Registro Turístico Nacional, la Licencia de Turismo, Categorización y Clasificación.
- 3.- Asesorar e informar a los prestadores de servicios turísticos de sus deberes formales.
- 4.- Recibir y direccionar las denuncias formuladas por los turistas y visitantes.
- 5.- Cumplir las demás funciones que les sean atribuidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, su reglamento y demás normativa existente o que se dicte sobre la materia.

Artículo 2. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, las personas identificadas en el artículo 1 de esta Resolución estará debidamente acreditado por este Despacho; encontrándose obligado a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 3. Los ciudadanos especificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Fiscalización de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 4. Se deroga la Resolución 001, de fecha 21 de Enero de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 del 8 de febrero de 2013.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 005/2014 CARACAS, 5 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, YVÁN GIL PINTO, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con el artículo 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 73, 75, 76, 77, 79, 83 y 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.952 de fecha 26 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS NACIONALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y a sus unidades desconcentradas, respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ajustará el ejercicio de sus funciones al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Este Comité de Licitaciones estará representado por las Áreas Jurídica, Financiera y Técnica e igualmente se designará un secretario o una secretaria quien tendrá derecho a voz mas no a voto. Así mismo, los integrantes del Comité de Licitaciones realizarán sus funciones a tiempo parcial o completo, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos.

El Comité de Licitaciones estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
MARINEL DEL CARMEN PEÑA C.I. N° V- 14.276.893	FINANCIERA	Miembro Principal
NIRIA LUZ CASTRO BERMÚDEZ C.I. N° V- 13.750.260	FINANCIERA	Miembro Suplente
CARLOS BARRERO HERNÁNDEZ C.I. N° V- 13.075.894	JURÍDICA	Miembro Principal
JOHNNY LÓPEZ MALAVER C.I. N° V- 12.919.351	JURÍDICA	Miembro Suplente
RICHARD VARGAS GRANADILLO C.I. N° V-15.710.121	TÉCNICA	Miembro Principal
MARINES VICIOSO ABACHE C.I. N° V- 18.043.236	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana EUCARIS CARLINA VELASCO VELASCO, titular de la cédula de Identidad número V-15.379.866, como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quien tendrá derecho a voz mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.

2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, que hayan de informarse en el marco de la Ley.
6. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las normas generales sobre licitación para la venta y permuta de bienes públicos y por la Contraloría General de la República sobre los bienes de la Nación.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



YVÁN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 0035. CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2014

AÑOS 203°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 25 del Decreto N° 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, contenido del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, es rol esencial del espíritu universitario contribuir con la construcción de una sociedad de paz, apego a la constitucionalidad y sentido democrático

Por cuanto, es de importancia sustancial el desarrollo armónico e integral de las actividades docentes, investigación y extensión de la universidad venezolana para el cumplimiento de la misión que la sociedad les ha encomendado.

Por cuanto, existe la necesidad de armonizar el marco legal y reglamentario de la Universidad con los principios Constitucionales de la democracia participativa y protagónica así como los postulados de la Ley Orgánica de Educación y en atención del artículo 98 del Reglamento General que rige la Universidad Experimental del Táchira,

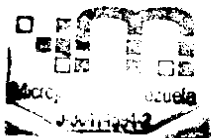
RESUELVE

Artículo 1. Designar las autoridades de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, quienes ejercerán las funciones que determina el Reglamento General de la institución y que se identifican a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
RAUL CASANOVA	V-4.110.202	RECTOR
JOSE CONTRERAS	V-10.157.089	VICERECTOR ACADEMICO
MARTIN PAZ	V-3.326.363	VICERECTOR ADMINISTRATIVO
ELCY NUÑEZ	V-3.792.485	SECRETARIA
SILVERIO BONILLA	V-9.141.280	DECANO DE DOCENCIA
LISETTE SANTOS	V-11.898.181	DECANO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
JOSE MOLINA	V-9.214.737	DECANO DE EXTENSION
LUIS VILLANUEVA	V-9.224.630	DECANO DE INVESTIGACION
MIGUEL GARCIA	V-3.794.555	DECANO DE POSTGRADO

Artículo 2. Exhortar a la Universidad a efectuar de manera urgente las modificaciones al marco legal que les compete a fin de adecuarlo a los principios constitucionales y de la ley orgánica que rige el sector.

Artículo 3. Los ciudadanos designados ejercerán sus funciones a partir del juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 059

21 FEB DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALFONZO GUZMÁN GIL RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.580.170, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADOR ESTADAL DEL ESTADO VARGAS**, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y Publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO

068

21 FEB. 203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **EDGAR EDUARDO RIVERA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.255.025, Código 99.133, como **DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **EDGAR EDUARDO RIVERA GALLARDO**, antes identificado, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **EDGAR EDUARDO RIVERA GALLARDO**, antes identificado, una vez culminadas sus funciones como **DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de febrero de 2014.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 8003. CARACAS, DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2014. AÑOS 203° DE LA INDEPENDENCIA, 154° DE LA FEDERACIÓN Y 14° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de Julio de 2005, el ciudadano **REYNALDO MORALES ZAMORA**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República N° 582 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FELIX JOSE RODRIGUEZ VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-4.297.787 como **DIRECTOR DE PROMOCIÓN, TURISMO Y CULTURA LABORAL** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 10 de febrero de 2014.



Designado según Decreto Presidencial N° 582, de fecha 07 de noviembre de 2013.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 40.289 de fecha 7 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM. No. 221

203° y 154°

Municipio Libertador, 22 de Enero del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y Ración. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado **VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO** IPSA N.: 124497, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 132, TOMO -4-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **VANESSA YUSMELI RODRIGUEZ SANTIAGO**, C.I: V-16.769.310.

Abogado Revisor: **CHELIDE CAROLINA BOLIVAR DE VALERA**

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado **EVER ENRIQUE REYES PINEDA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLPUERTOS), S.A
Número de expediente: 221-4831
DIV

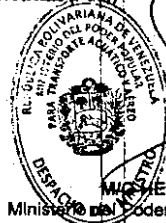
**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

En la ciudad de Caracas, siendo las 2:00 p.m. del día siete (07) de enero de dos mil catorce (2014), en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, ubicado en la Av. Francisco de Miranda, Torre PEQUIVEN, Municipio Chacao del estado Miranda, concurren el ciudadano M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 7.713.057, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, según consta en Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en representación de la REPÚBLICA propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones, representada en DIEZ MIL (10.000) acciones de BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., y por tanto accionista única, representación ejercida en razón de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de su Acta Constitutiva Estatutaria y en calidad de invitado, el ciudadano VA. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.200.890, en su carácter de Vicepresidente de la empresa. Así pues, encontrándose presente el representante de la totalidad del capital accionario, se decide celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa según lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria. La Asamblea se declara válidamente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo ciudadano M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA antes identificado y en este estado se procedió a dar lectura del ORDEN DEL DÍA, el cual es del tenor siguiente: ÚNICO: Considerar y Resolver sobre la modificación de la Junta Directiva de la empresa y la consecuente reforma de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva de la sociedad, referente a la conformación de la citada Junta. El Orden del Día es aprobado por Unanimidad y de inmediato puesto en consideración. En consecuencia se pasa a tratar el punto ÚNICO: En este momento toma la palabra el ciudadano VA. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, antes identificado, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad, y expone: "De acuerdo a las nuevas necesidades de la empresa, a objeto de lograr un desempeño óptimo de la Junta Directiva, se propone como lo más conveniente, realizar una modificación de la misma, nombrando a nuevos Directores y Suplentes y ratificando a los que queden inamovibles en sus cargos, todo ello con el ánimo de asegurar la mayor eficiencia posible y de este modo lograr aprovechar al máximo las capacidades profesionales de los integrantes de la citada Junta, así como un correcto desempeño, siempre en la búsqueda del mejoramiento de las actividades cotidianas de la empresa. De este modo, en conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de esta empresa; que entre otras cosas atribuye el nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Directiva al representante del Ministerio de adscripción de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., es por lo que se propone en esta Asamblea sean nombrados los siguientes ciudadanos como nuevos Directores Principales de la Junta Directiva: GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ, NURIS GIOCONDA LINARES CAMACARO y JOSÉ AVELINO GONCALVEZ, titulares de las cédulas de identidad N°s V.- 6.522.005, V.-7.912.608 y V.-5.537.225, respectivamente. Y como nueva Directora Suplente, a la ciudadana: ROSSANA LEÓN MONSALVE, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.105.951. Quedando ratificados en sus cargos: como Director Principal el ciudadano VÍCTOR ARAUJO MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad V.-5.828.143, y como Directores Suplentes: MARIBEL ALAYÓN, MIREYA GRATEROL, y GRENIVAN ANTONIO IFILL, titulares de las Cédulas de Identidad N°s V.-11.741.559, V.- 12.940.073, y V.- 12.055.525, en su orden." Cida la exposición del invitado a la Asamblea, el representante de la accionista manifiesta su conformidad

con la moción realizada, y por unanimidad **APRUEBA** la propuesta presentada. Seguidamente, el representante de la accionista única dispone, como consecuencia de la decisión tomada, que se reforme la Cláusula pertinente de los estatutos sociales relacionada con la conformación de la Junta Directiva de la empresa. La cual quedará redactada como a continuación se expresa: **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA**: De conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del presente Documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta Directiva		
HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA		C.I. V- 7.713.057
Vicepresidente		
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ		C.I. V- 7.200.890
Directores Principales		
GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ		C.I. V.- 6.522.005
VÍCTOR ARAUJO MARTÍNEZ		C.I. V.- 5.828.143
NURIS GIOCONDA LINARES CAMACARO		C.I. V.- 7.912.608
JOSÉ AVELINO GONCALVEZ		C.I. V.- 5.537.225
Directores Suplentes		
MARIBEL ALAYÓN		C.I. V.- 11.741.559
ROSSANA LEÓN		C.I. V.- 8.105.951
MIREYA GRATEROL		C.I. V.- 12.940.073
GRENIVAN ANTONIO IFILL		C.I. V.- 12.055.525
Secretario de la Junta Directiva		
IVAN ALFONZO RODRÍGUEZ SANDOVAL		C.I. V.- 14.350.014

Habiéndose resuelto sobre el punto único del orden del día, el Presidente encargado de la empresa, ciudadano M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA, ordena: 1) Levántese un Acta contentiva de las resoluciones alcanzadas durante esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y 2) Autorizar a la ciudadana Vanessa Rodríguez Santiago, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.759.310, para que realice la participación e inscripción del Acta que de esta Asamblea se levante, ante el Registro Mercantil correspondiente. Es todo, se terminó, se leyó y en señal de conformidad firman los presentes. M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA (Fdo.) VA. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ (Fdo.)



M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

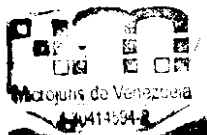
VA. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Vicepresidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO**

**DESPECHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 05 CARACAS, 20 FEB. 2014**

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 62 y 77, numerales 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concurrencia con los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; 14 de su Reglamento; 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013;



POR CUANTO

La Funcionaria **FERNÁNDEZ DE RUÍZ FLORINDA CONCEPCIÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.997.142**, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, ya que cuenta con **CUARENTA Y DOS (42)** años de edad, y **DIECIOCHO (18)** años de servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, procediendo de conformidad con el Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó el 12 de Agosto de 2013, el otorgamiento de la Jubilación Especial a la Funcionaria **FERNÁNDEZ DE RUÍZ FLORINDA CONCEPCIÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.997.142**, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, mediante Planilla FP-026 Nº 03, de fecha 08 de Abril de 2013.

RESUELVE

UNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la Funcionaria **FERNÁNDEZ DE RUÍZ FLORINDA CONCEPCIÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.997.142**, de **CUARENTA Y DOS (42)** años de edad, quien se desempeñó como **ANALISTA DE ORG. Y SISTEMAS III**, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de **DIECIOCHO (18)** Años, con un sueldo promedio mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.279,37)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de **UN MIL VEINTICINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.025,72)** equivalente al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)** de su remuneración mensual de los últimos **VEINTICUATRO (24) MESES**, la cual deberá ser ajustada al salario mínimo vigente.



Comuníquese y publíquese:

HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 06 CARACAS, 12 FEB. 2014

AÑOS 203° y 154°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 62 y 77, numerales 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concurrencia con los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios; 14 de su Reglamento; 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, en concordancia con el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

POR CUANTO

El Funcionario **MADRID ANDRÉS OSWALDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V - 2.154.378**,

cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, ya que cuenta con **SESENTA Y OCHO (68) AÑOS de EDAD, QUINCE (15) AÑOS, DIEZ(10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS** de servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, procediendo de conformidad con el Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó el 12 de Agosto de 2013, el otorgamiento de la Jubilación Especial del Funcionario **MADRID ANDRÉS OSWALDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-2.154.378**, adscrito Dirección de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, mediante Planilla FP-026 Nº 001 de fecha 19 de Febrero de 2013.

RESUELVE

UNICO. Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al Funcionario **MADRID ANDRÉS OSWALDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-2.154.378**, de **SESENTA Y OCHO (68) AÑOS** de edad, quien se desempeñó como **ANALISTA CONTABLE III**, adscrito Dirección de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional de **QUINCE(15) AÑOS, DIEZ(10) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, con un sueldo promedio mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 2.240,81)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 896,32)**, equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de su remuneración mensual de los últimos **VEINTICUATRO (24) MESES**, la cual deberá ser ajustada al salario mínimo vigente.



Comuníquese y publíquese:

HERBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-426-13
CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2013

203°, 154° Y 14°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DE SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO
INTERNACIONAL
EXPLOTADOR AÉREO EXTRANJERO

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, del 17 de marzo de 2009; el artículo 13, numeral 3 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, referido a la operación de empresas aéreas extranjeras y en concordancia con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) denominada "Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matricula Venezolana", contenida en la Providencia Administrativa Nº PRE-CJU-135-13, de fecha 10 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.099 Extraordinario, de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación de fecha 05 de septiembre de 2013, emanada de la representación legal de la Sociedad Mercantil denominada **ALITALIA**,

COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Italia, con sucursal domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela según documento inserto en el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de febrero de 2009, bajo el N° 76, Tomo 15 A CTO; mediante la cual solicitó la renovación del permiso para la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo regular de Pasajeros, Carga y Correo, para operar la ruta Roma/Maiquetía y V.V.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV/2013/INT/1647, de fecha 02 de octubre de 2013, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante la cual se remite el expediente administrativo de la empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, a la Consultoría Jurídica de este Instituto, a los fines de procesar el permiso operacional, que permita a la referida empresa prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular, en la modalidad de pasajeros, carga y correo, en el ámbito internacional, sirviendo la ruta Roma/Maiquetía y v.v.

POR CUANTO

La empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, ha cumplido con los requisitos jurídicamente establecidos para la correspondiente tramitación, que las documentales analizadas constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley, para autorizar a la referida Sociedad Mercantil.

DECIDE:

PRIMERO: Otorgar el Permiso Operacional a la empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público Regular de Transporte Aéreo, en la modalidad de pasajeros, carga y correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeroporto Internazionale Leonardo Da Vinci (Aeropuerto Internacional de Fiumicino, Roma, Italia)
4. **Ámbito de Operaciones:** Internacional.
5. **Ruta:** Roma/Maiquetía y v.v.
6. **Aeronave (s):** La empresa sólo podrá utilizar las aeronaves que se detallan en las Especificaciones para las Operaciones, que han sido conformada según evaluación técnica operacional y las que expresamente autorice la Autoridad Aeronáutica.

La empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves, a su flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico que le regula.

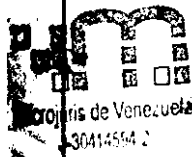
SEGUNDO: La empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

TERCERO: En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar a este Instituto el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud de que los permisos otorgados para los servicios de transporte aéreo tienen carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, se obtenga la autorización de esta autoridad aeronáutica otorgada por escrito.
2. El control y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad italiana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad italiana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de las Gerencias Generales respectivas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter jurídico, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia fotostática de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.

7. La empresa **ALITALIA, COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.P.A.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese

PEDRO ALBERTO GONZALEZ DIAZ
Presidente del INAC
Designado mediante Decreto N° 478 del 10-10-13
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.269 del 10-10-13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/02/2014

N° 014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en la Clausula Vigésima y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (FUNDACITE MIRANDA); este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **SIMEL TAMAR ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V. 11.819.177, como Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (FUNDACITE- MIRANDA); ente adscrito a este Ministerio.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS
LA CASA S.A.
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2014
203° y 154°

El Ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-8.667.088, en su carácter de Presidente de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A., Empresa del Estado Venezolano adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme al Decreto N° 8.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del entonces Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 02 de agosto de 1989, quedando anotado bajo el N° 44, Tomo 36-A, modificados sus Estatutos Sociales mediante reforma integral aprobada en el Acta de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 2 de julio de 2012, inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 9 de julio de 2012, bajo el N° 20, Tomo 93-A, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.983 de fecha 12 de julio de 2012, y mediante reforma parcial aprobada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de junio de 2013, inscrita ante esa misma Oficina de Registro Mercantil en fecha 10 de julio de 2013, bajo el N° 28, Tomo 221-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.208 de fecha 12 de julio de 2013; designación que consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 09 de octubre de 2013, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 11 de octubre de 2013, bajo el N° 16, Tomo 311-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270, de fecha 11 de octubre de 2013; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que en razón de la necesidad de simplificación y agilización de los procesos administrativos y de comercialización concernientes al objeto social de la sociedad anónima Corporación de Abastecimientos y Servicios Agrícolas LA CASA S.A.; se impone la necesidad de instrumentar el mecanismo de la delegación Interorgánica previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, a los fines de mejorar sus tiempos de respuesta.

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 34, prevé el mecanismo de la delegación por parte del superior jerárquico de los Entes de la Administración Pública a los funcionarios o funcionarias bajo su dependencia, para el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas; así como la firma de documentos y actos que se deriven del ejercicio de las mismas, con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el mencionado Decreto Ley.

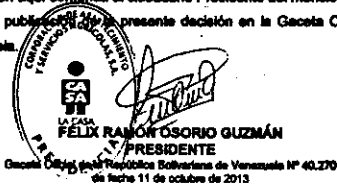
DECIDE

PRIMERO: Otorgar a la ciudadana Edita Peralta García, titular de la cédula de identidad N° V-11.482.536, en su carácter de Vicepresidenta de Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas LA CASA S.A., designada por el Presidente de la mencionada sociedad anónima en fecha 03 de octubre de 2013, conforme a la cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales vigentes de la mencionada Sociedad Anónima, la delegación de las atribuciones o facultades que este tiene conferidas en la cláusula Vigésima Segunda eiusdem, así como la firma de documentos y actos que se deriven del ejercicio de las mismas, relativos a la Aprobación y suscripción de los documentos relativos al traslado interno del personal de la Corporación.

SÉGUNDO: La Vicepresidenta de Corporación LA CASA S.A., informará mensualmente del ejercicio de la delegación aquí conferida al ciudadano Presidente del mencionado Ente.

TERCERO: Ordена la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 de enero de 2014
203°, 154° y 14°

Resolución N° 001/2014

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana ESTELA JOHANA RIOS ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V. 16.332.923, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales en calidad de Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias de la oficina a su cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 04-3-CJ, de fecha 03 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de fecha 07 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013 publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 30 de enero de 2014
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2014

La Junta Directiva y la Presidenta (E) de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 34, 35, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, sobre la Delegación Interorgánica, los numerales 1, 2 y 3 de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2008, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.584, de fecha 15 de noviembre de 2008:

DECLARA

ARTÍCULO 1: Se delega en la ciudadana MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.029.634, Directora General de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", según consta en Providencia Administrativa N° 002/2014, de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344, de fecha 29 de enero de 2014, las atribuciones conferidas a la Presidenta (E) de la Fundación, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de los Estatutos de la Fundación, en los siguientes términos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, y designar apoderados (as).
2. Suscribir los contratos de trabajo a tiempo determinado e indeterminado del talento humano que presta y prestará servicios en la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"; designar y remover a los jefes de área, así como suscribir las notificaciones de no renovación y rescisión de los contratos de trabajo, y despedir al personal de la Fundación cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
3. Presentar trimestralmente la memoria y cuenta de su gestión administrativa y económica al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
4. Informar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género sobre el resultado de las gestiones de la Junta Directiva de la Fundación.
5. Presentar a la consideración de la Junta Directiva todos los asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, incluyendo el proyecto de Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual de la Fundación.
6. Presentar al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género el proyecto de Plan Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto Anual de la Fundación, previamente considerado y aprobado por la Junta Directiva.
7. Suscribir los contratos por honorarios profesionales.
8. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
9. Autorizar el pago de nómina de las madres beneficiarias.
10. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
11. Autorizar la asignación de los vehículos automotores, y cualquier otro bien mueble propiedad de la Fundación.
12. Autorizar la apertura de cajas chicas.
13. Aprobar el pago de viáticos nacionales.
14. Aperturar, movilizar y cerrar las cuentas bancarias.
15. Suscribir los contratos de comodato que deba celebrar la Fundación.
16. Aprobar las órdenes de compra, órdenes de servicios, y la suscripción de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no excedan de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.).

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir del treinta (30) de enero de 2014 y deja sin efecto las Providencias Administrativas Nros. 05/2013, de fecha 5 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196, de fecha 28 de junio de 2013, y 10/2013, de fecha 16 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226, de fecha 12 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 58 de fecha 3 de mayo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.180 de fecha 6 de mayo de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0026

Caracas, 21 de febrero de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188, de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **GABRIEL ENRIQUE SANGUINO GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.287.570, como Director General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0025

Caracas, 21 de febrero de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188, de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **DEILY MARISELA BALOA VICARI**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.044.961, como Coordinadora de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0023

Caracas, 21 de febrero de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188, de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **PEDRO JOSÉ ONORE**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.908.721, como Coordinador General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-087-1

Caracas, 18/02/14
203°, 154° y 15°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 4 y 10 *ejusdem*, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 08 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General o Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y su supervisión.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General o Defensora Pública General formular y ejecutar planes dirigidos a la formación y capacitación del personal que labora en la Defensa Pública, así como, de aquel que pretenda ingresar a esta institución como funcionaria o funcionario de carrera, pudiendo para ello, crear las dependencias administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de tales objetivos.

CONSIDERANDO

Que para el logro de lo antes referido, se creó mediante Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085 de fecha 8 de enero de 2013, la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP) como una unidad encargada de la preparación, especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio; de las aspirantes y los aspirantes a ingresar en tales cargos, así como, para el resto de las trabajadoras y los trabajadores de esta Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es necesario iniciar el funcionamiento de Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP) con la infraestructura existente a la fecha, así como, adecuar su estructura organizativa a la misma.

CONSIDERANDO

Que en los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la referida Resolución se estableció la estructura organizativa de la Escuela de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que dentro de la mencionada estructura, la Escuela de la Defensa Pública tiene niveles que superan no solo la capacidad de la infraestructura, sino que, además; redundan en el cumplimiento efectivo de las competencias que le fueron asignadas, las cuales pueden ser reformadas; sin que ello implique menoscabo de las funciones, competencias, objetivas y metas que se plantearon con la creación de la Escuela.

CONSIDERANDO

Que la potestad de autotutela como medio de protección del interés público y del principio de legalidad que rige la actividad administrativa, comprende la posibilidad de revisar los fundamentos fácticos y jurídicos de los actos administrativos, tanto a instancia de parte, como de oficio, por iniciativa de la propia administración.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo Quinto de la Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 08 de enero de 2013, en los siguientes términos:

QUINTO: La Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP) estará conformada por las siguientes unidades administrativas:

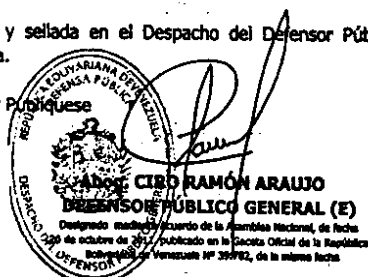
1. Dirección.
2. Subdirección.
3. División Académica.
4. División de Evaluación y Concursos.
5. División de Promoción y Difusión.
6. División de Administración y Servicios.

SEGUNDO: Conforme a la modificación anterior, se suprimen los artículos sexto, séptimo y octavo de la Resolución N° DDPG-2012-365-1, de fecha 17 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.085, de fecha 08 de enero de 2013.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012-365-1

Caracas, 17 /12/12
202°, 153° y 14°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 3 y 12 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General o Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y su supervisión.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General o Defensora Pública General fijar las políticas y acciones relacionadas con este órgano constitucional autónomo.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General o Defensora Pública General formular y ejecutar planes dirigidos a la formación y capacitación del personal que labora en la Defensa Pública, así como, de aquel que pretenda ingresar a esta Institución como funcionarias o funcionarios de carrera, pudiendo para ello, crear las dependencias administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de tales objetivos.

CONSIDERANDO

Que para el logro de lo antes referido, se hace necesaria la creación de una unidad encargada de la preparación, especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio y de las aspirantes y los aspirantes a ingresar en tales cargos, así como, para el resto de las trabajadoras y los trabajadores de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), la cual tendrá carácter de Coordinación Nacional y su sede principal estará ubicado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo constituirse sedes regionales a nivel nacional.

SEGUNDO: La Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), estará dotada de autonomía administrativa, funcional y técnica, dependiente jerárquicamente del Despacho de la Defensora Pública General o Defensor Público General.

TERCERO: La Defensora Pública General o Defensor Público General definirá y establecerá las políticas, organización, funcionamiento y orientación académica de la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), la cual deberá ejecutarlas autónomamente, incluyendo la administración de sus recursos humanos, procedimientos y sistemas.

CUARTO: La Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- La especialización y actualización académica de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos en servicio y la formación de las aspirantes y los aspirantes a ingresar a como funcionarias o funcionarios de carrera en los cargos antes referidos.
- 2.- Planificar, coordinar y ejecutar la inducción, formación, profesionalización, actualización y capacitación permanente de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, funcionarias o funcionarios, empleadas o empleados, trabajadoras o trabajadores de la Defensa Pública, así como, de las aspirantes y los aspirantes a ingresar en esta Institución.
- 3.- Promover la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos, foros y cualquier otra actividad análoga para la consecución de los objetivos propuestos.
- 4.- Formular, institucionalizar y ejecutar el Plan de Formación y Capacitación Permanente e Integral de la Defensa Pública, dirigido al personal profesional y no profesional que labora en la Defensa Pública, así como, al desarrollo de la carrera de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos.
- 5.- Proveer el conocimiento y dominio de las técnicas necesarias para el mejor ejercicio de las labores encomendadas.
- 6.- Impartir cursos, foros, charlas y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la formación intelectual o práctica del personal que labora en la Defensa Pública.
- 7.- Procurar la unificación de criterios y procedimientos, a través de distintas actividades académicas o de investigación.
- 8.- Evaluar los contenidos académicos y los recursos técnicos utilizados en los cursos de formación que se impartan.
- 9.- Evaluar el desempeño de las docentes y los docentes, facilitadoras y facilitadores, y responsables de las actividades de formación que se ejecuten.

- 10.- Crear un programa de pasantías en la Defensa Pública.
- 11.- Elaborar y ejecutar las normas de evaluación y concursos de oposición para el ingreso y permanencia en la Defensa Pública, para la aprobación de la máxima autoridad de este organismo.
- 12.- Servir de centro de análisis y diagnóstico y propiciar la discusión para el mejoramiento del servicio de la Defensa Pública y de la administración de justicia en general.
- 13.- Fomentar el intercambio de ideas y observaciones con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, en especial con las universidades y demás centros de formación académica.
- 14.- Promover la eficacia, eficiencia, transparencia, probidad y compromiso de servicio de todas las trabajadoras y los trabajadores de la Defensa Pública.
- 15.- Generar las condiciones para garantizar la participación popular, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Defensa Pública, pudiendo para ello programar charlas, foros, cursos, diplomados, entre otras actividades.
- 16.- Establecer mecanismos de colaboración mutua que permitan el ejercicio pleno del derecho a la participación, a través de los Consejos Comunales, de las Comunas y cualquier otra forma de organización del Poder Popular.
- 17.- Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomiende la máxima autoridad de la Defensa Pública.

QUINTO: La Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP) estará conformada por las siguientes unidades administrativas:

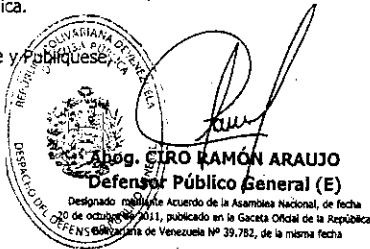
- 1. Dirección.
- 2. Subdirección.
- 3. División Académica.
- 4. División de Evaluación y Concursos.
- 5. División de Promoción y Difusión.
- 6. División de Administración y Servicios.

SEXTO: El funcionamiento, atribuciones y demás aspectos relacionados con estructura de la Escuela Nacional de la Defensa Pública (ENDP), será regulado en la normativa interna, que a tal efecto dicte la máxima autoridad de la Defensa Pública.

SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014- 090

Caracas, 20 / 02 / 14
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

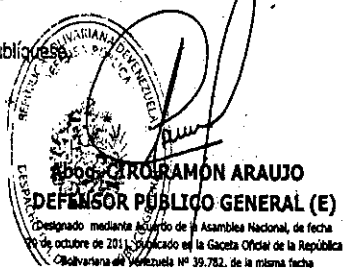
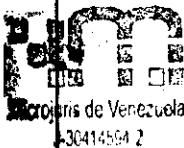
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILLIAM JUNIOR TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.658.218, quien funge como Jefe de División de Protocolo y Relaciones Interinstitucionales (E) en la Coordinación de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública, como Coordinador Encargado de esa misma Coordinación, desde el día 21 de febrero hasta el día 04 de marzo de 2014, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

203° y 154°

Caracas, 17 FEB 2014

RESOLUCIÓN

Nº 01-00- 0 0 0 0 2 8

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a las disposiciones de dicha Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el mencionado artículo 4 y 33 *ejusdem*, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento (publicado en la G.O.R.B.V. Nº 39.240 del 12-08-2009), le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del municipio Bolivariano Guacaipuro, con alcance que abarcó los ejercicios económico financieros 2011, 2012 y primer semestre del 2013, durante los cuales ocupaba el cargo de contralor municipal el ciudadano **LUIS JOSÉ ANTONIO FEDULLO DEL DUCA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.941.566, cuyos resultados constan en el Informe Definitivo Nº 03-1-13-15 de fecha 06-02-2014, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes:

- 1.- Se constató el inicio de una actuación fiscal, dirigida a evaluar a la Dirección de Administración del Concejo Municipal, cuyo alcance abarcó los años 2007-2010, signada con el Nº 03-01/02-03-2011, no obstante, se desconoce el estatus de la misma, en virtud de que no existen en los archivos de la Dirección de Control de la Administración Central y otro Poder, papeles de trabajo ni los respectivos informes, observándose además que para la fecha de la actuación fiscal en comento, el titular de la Dirección de Administración del Concejo Municipal, era el actual Director de Control de la Administración Central y otro Poder de la Contraloría Municipal.
- 2.- En los Planes Operativos Anuales e Informes de Gestión de las Direcciones de Control (Central y Descentralizada), correspondientes a los ejercicios económico financieros 2011, 2012, se observó que: a) No se realizaron las actuaciones fiscales previstas para el año 2011; b) Para

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES V Número 40.361
Caracas, viernes 21 de febrero de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

el año 2012, no se planificaron actuaciones fiscales, ni actuaciones de seguimiento a los órganos y entes sujetos a su control; c) Para el ejercicio económico financiero 2013, no se planificaron actuaciones fiscales, ni actuaciones de seguimiento a los órganos y entes sujetos a su control; d) Se constató además, que para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y primer semestre 2013, no se realizaron procedimientos investigativos ni sancionatorios, aun cuando el artículo 52 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular establece entre otros, que los planes operativos, se realizan con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas trazados en los planes estratégicos, y que tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal, para el cual fueron formulados.

3.-El Contralor permitió que el Director General divulgara en medios de comunicación local, información de carácter reservado para ese momento, relacionada con resultados de actuaciones fiscales practicadas por ese órgano de control, lo cual afectó uno de los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, como es el carácter técnico que debe prevalecer el ejercicio de las funciones de control, tal como lo establece el artículo 25 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4.- Se evidenció que el Contralor percibió ingresos adicionales durante el ejercicio económico financiero 2011, por la cantidad total de Bs. 6.310,52 por concepto de pago de nómina y bonificación de fin de año, incumpliendo con la obligación de respetar los límites máximos establecidos para el pago de emolumentos, sin prever la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo dichos ajustes salariales.

5.- En fecha 03-01-2013, se suscribió el contrato de "Servicio de Pólizas de Seguro Colectivo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM)", para los trabajadores del organismo contralor, para el año 2013, por un monto total de Bs. 2.101.187,20, sin contar con la totalidad de la disponibilidad presupuestaria para adquirir dicho compromiso en las partidas 4.01.07.08.00 "Aporte patronal al seguro de vida de accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados" y 4.01.07.58.00 "Aportes a los Servicios de salud accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular".

6.- Se adjudicó y otorgó el contrato a una empresa de seguro, cuya oferta no resultó como la primera opción al aplicar los criterios de evaluación, y sin cumplir con los requisitos del pliego de condiciones de la contratación, toda vez que dicha oferta no obtuvo el mayor puntaje de acuerdo a la evaluación de la comisión de contrataciones.

7.- Se observó que se efectuaron descuentos por nómina a un grupo de empleados, por concepto de inclusión de segundos familiares en la póliza de Seguro Colectivo de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM), los cuales suman la cantidad de Bs. 63.250,00, sin que, a la fecha de la actuación fiscal, se haya realizado el pago a la aseguradora, a los fines de dar cobertura a los segundos familiares para hacerse efectiva la inclusión en la respectiva póliza.

8.- De las deudas correspondientes a los pasivos laborales preexistentes en la Contraloría Municipal, se constató la existencia de una, por concepto de salarios caídos, prestaciones sociales y otros beneficios que asciende a la cantidad de Bs. 316.029,64 al 31-12-2012, la cual se deriva de la Sentencia Judicial relacionada con el Expediente N° 02875 de fecha 04-06-2002, cuyos recursos se encontraban disponibles en la cuenta bancaria correspondiente a fondos de terceros de la contraloría, observándose que a la fecha de la actuación fiscal, la máxima autoridad jerárquica actual, no honró dichos compromisos e incumplió con la referida sentencia judicial, ocasionando que se hayan generado intereses por concepto de mora lo cual afecta el patrimonio del municipio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 57 y 58 numerales 1, 2, 4 y 7, de su Reglamento, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones del ciudadano LUIS JOSÉ ANTONIO FEDULLO DEL DUCA, titular de la cédula de identidad N° 6.941.566, como Contralor Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda, que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones del Órgano de Control Fiscal Local.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Suspender, al ciudadano LUIS JOSÉ ANTONIO FEDULLO DEL DUCA, titular de la cédula de identidad N° 6.941.566, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda.

TERCERO: Designar a la ciudadana GRICELDA DEL CARMEN PERNALETE, titular de la cédula de identidad N° 7.354.158, como Contralora Municipal Interventora de la Contraloría del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda.

CUARTO: Se insta al Concejo Municipal del municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda a:

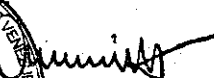
1. Iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido.
2. Convocar al concurso público para la designación del nuevo titular de la Contraloría Municipal de esa entidad, una vez autorizada la destitución del referido funcionario por la Contraloría General de la República.

QUINTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de suspensión, que haga entrega de la dependencia mediante la respectiva acta de entrega, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar a la Contralora General de la República, con copia al Concejo Municipal:
 - a) El plan de acciones correctivas, en un lapso que no excederá los diez (10) días hábiles contados a partir de su designación, para implementar las recomendaciones contenidas en el informe, que dio origen la presente intervención.
 - b) Los Informes mensuales de su gestión.
 - c) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

SEXTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes.

Comuníquese y publíquese


ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)